



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 002 2018 00515 00
Demandante	COOPERATIVA COGRANADA
demandado	JOSE BRICEÑO PINEDA
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	779V (559)

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2309b4893dc38c12627586d3c366878bfb13ed9b120a7dccc54c1e7e10d1ead
Documento generado en 29/10/2020 12:05:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>